

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal - Reivindicatorio No. 11001400305320230021200

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la presente demanda de reivindicatoria promovida por Camilo Adolfo Buitrago Vargas, y Carol Andrea Góngora Guzmán, identificados con número C.C. No. 79'623.512 y 52'966.165, mayores de edad con domicilio en Bogotá, contra María Natividad Bautista Pulido, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.367.533, y Edgar Babativa Cárdenas, mayores de edad con domicilio en Bogotá.

Tramitar conforme al procedimiento verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Notificar esta decisión conforme a lo preceptuado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y surtir traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, advirtiendo al extremo pasivo que su defensa debe ejercerla a través de abogado inscrito o acreditar dicha calidad.

Reconocer personería jurídica al abogado Daniel Avellaneda Correa, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 23 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--